

ACTA N° 84/2021 Montevideo, el primero de julio de dos mil veintinueve, mediante la plataforma zoom (ID de reunión: 868 4995 3516, Código de acceso: 027861), se reúne la **Comisión del artículo 3° de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE)**, para tratar los asuntos que se indican y adoptar las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 Tributo de Patente/INDDHH/Desestimación A partir de la denuncia de un contribuyente se cuestiona el sistema tributario de los vehículos para discapacitados. Estos antecedentes refieren a una denuncia que data de 2020, en la que intervinieron como asesores la Secretaría de la Comisión del SUCIVE y la Sala de Abogados del Organismo. La controversia se centró en el valor de aforo de los vehículos tenido en cuenta para la determinación del impuesto de patente, y en la forma de su aplicación. La normativa vinculada al caso es la ley 13102, su decreto reglamentario 51/014 y el artículo 19 del Texto Ordenado del SUCIVE. En este contexto las denuncias fueron desestimadas oportunamente por infundadas por esta Comisión, y por el Plenario que lo ratificó. En esta instancia el INDDHH y previo al archivo de estas actuaciones, conforme lo establece su estatuto legal, nuevamente promovió la difusión de los hechos reiterando su argumentación que de hecho no comparte la posición de este Organismo en cuanto a su posición en relación al tributo y sus alcances.

RESOLUCIÓN 1 Se ratifica la resolución adoptada por el Congreso de Intendentes sobre la base de los asesoramientos de la referencia, destacando que la controversia planteada deja en evidencia errores conceptuales por parte del INDDHH, en los siguientes términos:

- a) El modo de la exoneración del tributo de patente aplica en forma razonable y está igualada en su monto a las disposiciones vigentes por el Mef para los casos de importación de bienes.
- b) El hecho de asemejar el valor de aforo de un vehículo con su precio CIF no es el criterio aplicable en tanto lesiona al “valor de mercado” como parámetro de igualación tributario. Este criterio no refleja el valor de comercialización del bien, aunque sí lo distingue del valor de importación. Esto permite su comparación con el resto del parque vehicular y de los vehículos exonerados respecto de los que no cuentan con ese privilegio.
- c) El porcentaje de exoneración determinado originariamente, al momento de empadronar, se mantiene inalterado durante todo el tiempo en que esté vigente la exoneración sin alterar su valor de mercado ni su relación dentro del parque automotor, manteniendo el derecho al otorgamiento de la exoneración sin incidir en el proceso del SUCIVE.

REFERENCIA 2 Planes financiación no unificados Rivera/Paysandú Las Intendencias de Rivera y Paysandú gestionan planes excepcionales de regularización de adeudos para las categorías vehiculares aún no unificadas (C-motos; E-Zorras y Remolques; B- Camiones anteriores a 2013). En ambos casos existen ordenanzas de sus Juntas Departamentales. Ambas ordenanzas se considera que no alteran al SUCIVE según la ley 18860, ni a las cláusulas de su fideicomiso, al tratarse de categorías aún no unificadas en su valor de mercado

que no vulneran el principio de la homogeneidad del tributo, habiendo sido sometidas antes de su implantación a la anuencia de esta Comisión.

RESOLUCIÓN 2 Habilitar los planes de financiamiento de adeudos de las Intendencias de Rivera y Paysandú para vehículos de las categorías C, B (anteriores a 2013) y E no unificados en la determinación del tributo de patente de rodados. Instruir a RAFISA a parametrizar los desarrollos informáticos aplicables, disponiéndose que los cobros y gestiones de las operaciones que se realicen ingresen mediante el SUCIVE.

REFERENCIA 3 Solicitud AEU/Certificado Sucive La Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) realiza consideraciones sobre el precio del "Certificado Sucive". Este documento es un instrumento del fideicomiso SUCIVE aprobado en la CSS en sus resoluciones 60/2019 y 61/2020 ratificadas por el plenario. La Secretaría de la Comisión a solicitud de la Presidencia del Organismo produjo informe que demuestra lo razonable del precio del certificado en su comparativo con los certificados de la Dirección General de Registros y en relación con los propios honorarios profesionales. Se concluye que este documento aunque no es obligatorio, amplia aceptación encuadra en su condición de "liberatorio" respecto de las deudas que pudieran sobrevenir una vez emitido y referenciado en un contrato, teniendo, incluso, por acción de su protocolo, la posibilidad de ser ampliado sin costo.

RESOLUCIÓN 3 Se ratifica el protocolo de gestión y precio del "Certificado Sucive". Notifíquese por Secretaría a la AEU.

REFERENCIA 4 Desarrollo informático Mesa Ayuda Certificado Sucive RAFISA presenta presupuesto: a) del desarrollo informático de Mesa de Ayuda del Certificado Sucive, con el fin de mejorar el ingreso de información en forma directa por los escribanos, y b) la atención personalizada y su viabilización informática de asistencia técnica por los dos meses iniciales, una vez constatada la falla del sistema y atraso en la emisión de documentos..

RESOLUCIÓN 4 Se aprueba el presupuesto de HG: a) por el desarrollo informático por \$ 650.000 más IVA y b) por la prestación de servicios de emergencia por 2 meses por \$ 600.000 más IVA. Imputese el gasto a los ingresos derivados de la comercialización del "Certificado Sucive".

REFERENCIA 5 SFVM Por acta de resoluciones N° 67/2019 la Comisión de Seguimiento del SUCIVE aprobó el sistema de fiscalización vehicular móvil (SFVM), su costo y financiamiento. Con la entrada en vigencia de la ley 19824 (de tránsito), se instrumentaron cambios en la configuración de la operativa integral de esta gestión del tránsito como un sistema integrado. De esto modo las multas se unificaron y codificaron; al igual que protocolo médico del Punc y las reglas aplicables a los exámenes teóricos y prácticos. Dichos acuerdos se concretaron en las Sesiones Plenarias 16ª, 18ª, 25ª y 53ª del Congreso de Intendentes, así como por los términos del Capítulo II de la citada ley 19824.

RESOLUCIÓN 5 a) Se aprueba la actualización de precios presentada por HG, proveedora de la fiduciaria SUCIVE, RAFISA, por el desarrollo informático para la implementación y servicio mensual del programa SFVM (de propiedad del SUCIVE), de acuerdo al siguiente detalle:

Implementación SFVM	2019	10.224.000 + iva	2021	11.356.000 + iva
Servicio mensual	2019	694.800 + IVA	2021	772.500 + iva

Mejoras/Sistema 2021	Indicación de localidad. Listado de calles/localidades. N° de puerta o km de una dirección. Búsqueda del código de infracción.	1.037.043 + iva
----------------------	--	------------------------

b) La erogación total resultante debe imputarse con cargo a los rubros del Congreso de Intendentes derivados de la comercialización del "Certificado Sucive".

REFERENCIA 6 Desarrollo informático Convenios/Multas/Ministerio del Interior RAFISA presenta presupuesto para el desarrollo informático para que el Ministerio del Interior pueda convenir multas de tránsito. La erogación que demanda dicha acción, de \$ 247.300 más impuestos por los servicios de las empresas HG y GEOCOM, se imputará con cargo a los fondos propios del Ministerio del Interior ingresados por el fideicomiso celebrado a esos fines con RAFISA por el cobro de sus multas de tránsito.

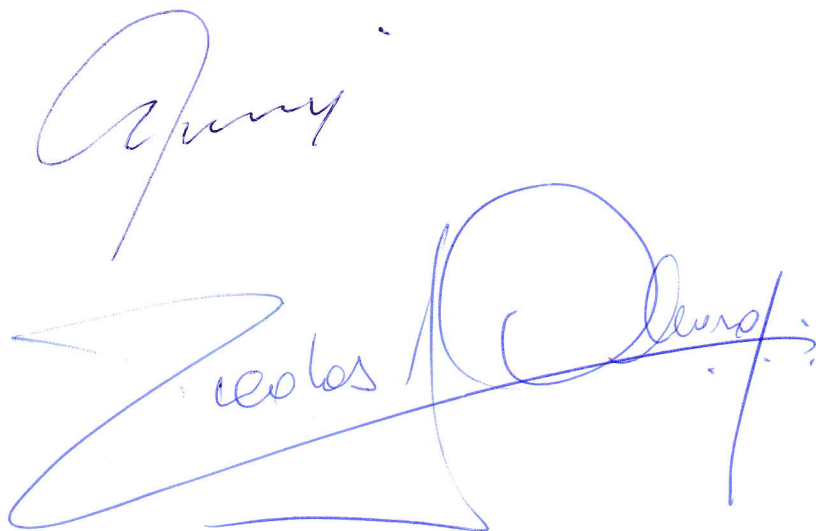
RESOLUCIÓN 6 Informar por Secretaría al Ministerio de Interior el presupuesto presentado por la empresa HG. Instruir a RAFISA a efectuar las retenciones necesarias de los fondos administrados por concepto de multas en el convenio celebrado a esos efectos, previa autorización escrita que deberá recabar del Ministerio del Interior a los efectos de las autorizaciones correspondientes.

REFERENCIA 7 Convenio MTOP/CI/CVU Se pone en conocimiento de la Comisión la nota remitida por la Corporación Vial del Uruguay (CVU) a RAFISA, por la denuncia del contrato celebrado entre el Congreso de Intendentes y el MTOP para el cobro de peajes mediante el SUCIVE, con el fin de renegociar los términos del mismo.

RESOLUCIÓN 7 Se puso en conocimiento de la Mesa la solicitud de la CVU.

REFERENCIA 8 RAFISA presenta informe sobre el inventario de las cesiones vigentes de derechos de cobro sobre el SUCIVE, otorgadas por esta Comisión al amparo del literal e) del artículo 3 de la ley N° 18.860.

RESOLUCIÓN 8 Se toma conocimiento.





cesar garcia <cesargarcia@cesargarcia.com>

Propuesta de HG ampliación temporal Mesa de Ayuda

1 mensaje

Alejandro Gedanke <alejandro.gedanke@fideicomiso.com.uy>

14 de mayo de 2021, 15:00

Para: "cesar garcia (cesargarcia@cesargarcia.com)" <cesargarcia@cesargarcia.com>

Buenas tardes César,

Como habíamos quedado estuvimos trabajando en un análisis de los mantis y de la situación que originó el atraso y en base a este análisis HG presentó la propuesta que te adjunto para consideración.

En este tiempo se ha trabajado para reducir la cantidad de pendientes sin descuidar la atención de las incidencias corrientes de este año pero para lograr quedar al día se necesita un refuerzo temporal de la Mesa de ayuda.

Del análisis también surgió que era conveniente crear categorías de asuntos para clasificar los mantis, y ya se está trabajando de esa manera con los GGDD para poder tener una resolución más eficiente de las incidencias.

Cualquier duda avisame.

Saludos,

[Descripción: Descripción: Descripción: RAFISA_logo_640]

[Descripción: Descripción: Drive Globe Icon 256x256 png] <<https://www.republicafisa.com.uy/>>

[Descripción:

Descripción: Descripción: LinkedIn_16x16] <<https://www.linkedin.com/company/republica-afisa>>

[Descripción:

Descripción: Descripción: Twitter_16x16] <<https://twitter.com/RepublicaAFISA>>

Cr. Alejandro Gedanke
Gerente de Sistemas de Cobro
Estamos juntos, trabajando en equipo.
EN RAFISA NOS CUIDAMOS, TE CUIDAMOS
Teléfono: (+598) 2915 9066 / 135
25 de Mayo 552 – 11000 Montevideo - Uruguay

P En REPÚBLICA AFISA nos comprometemos con el Medio Ambiente: Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y todo documento adjunto tiene como destinatario sólo a la persona o entidad a la cual se encuentra dirigido y puede contener información confidencial. Está prohibida la difusión, revisión, copia o cualquier otro uso de la información o la realización de cualquier otro acto basado en el contenido de la misma por persona o entidad distinta a la originalmente dirigida. Si Ud. recibe esta información por error y no es el destinatario previsto, por favor comuníquese inmediatamente con el remitente y elimine la información de su sistema. Las opiniones vertidas en este mensaje y/o documento adjunto son las de su autor y no necesariamente tiene que reflejar opinión o posición de la Compañía.

5 adjuntos



image001.png
7K

image002.png
1K

image003.png
1K

image004.png
1K

Propuresta RAFISA - Ampliación temporal de Mesa de Ayuda SUCIVE – MDA_SH....pdf
256K

Montevideo, 11 de Mayo de 2021

Sres. República AFISA
25 de Mayo 552
Montevideo, Uruguay

Ref: Ampliación temporal de Mesa de Ayuda SUCIVE – MDA_SHOCK

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo solicitado, tenemos el agrado de presentarle la siguiente propuesta, conteniendo los capítulos que se detallan:

1. Información de la Empresa.....	1
2. Contexto.....	2
3. Alcance del Servicio.....	4
2. Condiciones Comerciales.....	5

Quedando a sus órdenes para analizar conjuntamente cualquier aspecto de la presente propuesta y la evacuación de dudas que facilite vuestra evaluación, le saluda con la mayor consideración

Por Hg S.A.
Lic. Sylvia González Mujica
Gerente General

1. Información de la Empresa

Hg S.A. (Hg) es una empresa del grupo ANTEL, especializada en proyectos de integración tecnológica y servicios de valor agregado que faciliten el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

En dicho contexto Hg brinda servicios de desarrollo de sitios y aplicaciones WEB, incluyendo diseño, construcción e implantación, así como su administración, operación y mantenimiento, además de conectividad, alojamiento, explotación y sindicación de contenidos asociados.

En estrecha relación con su cometido, Hg asesora empresas en la definición de una estrategia en tecnologías de la información y luego las acompaña en el proceso de llevarlas a cabo con éxito, avalada en el conocimiento de sus profesionales y su experiencia en dirección de proyectos complejos, especialmente dentro del Estado.

Como breve reseña de sus antecedentes, Hg cuenta con amplia experiencia en desarrollo soluciones de intermediación de agentes financieros, organizaciones del estado y los ciudadanos, permitiendo el acceso a trámites digitales.

En el marco del Proyecto de Ley de Unificación de Patente de Rodados se crea a partir de enero 2012, el Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados, con destino a complementar la recaudación que obtienen los gobiernos Departamentales por concepto de Patente.

El mencionado Fondo es administrado por República AFISA (RAFISA) Administradora de Fondos de Inversiones S. A. Acceden a los recursos del Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados los Gobiernos Departamentales adheridos al Sistema Único de Cobranza de Ingresos Vehiculares (SUCIVE - <http://www.sucive.gub.uy/>).

En este marco contextual se implementó la primera versión de la solución informática requerida para el SUCIVE, denominada a partir de ahora Broker de Pagos permitiendo: la gestión vehicular con valores de patente unificados para categoría A (automóviles); el contralor de la información vehicular a nivel nacional; el contralor de valores y la contabilización de la recaudación por tributo Patente; el cobro de tributo Patente y consultas de valores de patente para los contribuyentes.

Hg asistió a RAFISA en el proyecto de SUCIVE desde su inicio (con la conceptualización, definición de requerimientos y asesoramiento técnico), pasando por la construcción de la infraestructura tecnológica y la implementación de la solución, y continuando hasta la fecha con la administración y operación, la mesa de ayuda, y el soporte a los cambios y nuevas funcionalidades que se implementan.

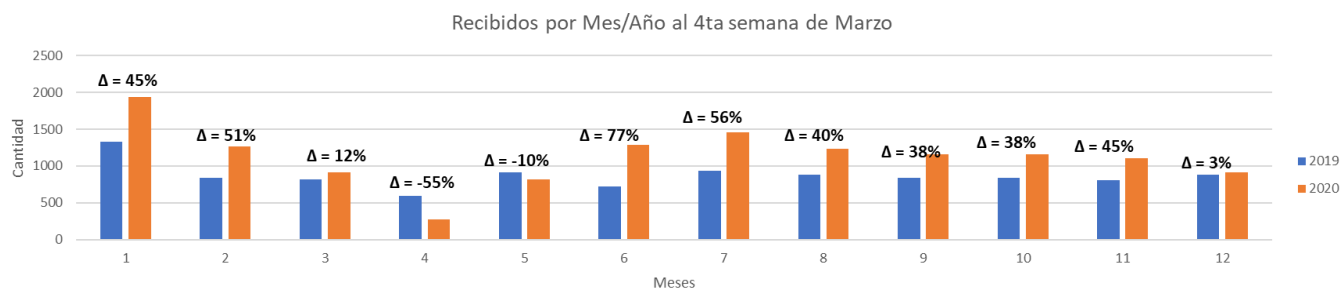
2. Contexto

La Mesa de Ayuda SUCIVE (MDA_SUCIVE) atiende un promedio de 10.300 reclamos anualmente.

Año	Cantidad de Reclamos
2017	9.655
2018	11.009
2019	10.405

Sin embargo, durante el año 2020 se dio a lugar un aumento del promedio anual de reclamos recibidos, siendo este 13.511 (aumento del 30% respecto al promedio).

A continuación, presentamos un detalle comparativo de reclamos recibidos por mes para los años 2019 y 2020, en el que se puede apreciar un aumento consistente en todos los meses del 2020 a excepción de abril y Mayo (meses coincidentes con el inicio de la emergencia sanitaria, disminución de la movilidad y disposiciones de teletrabajo).



El análisis comparativo realizado para determinar los motivos de tal aumento consistió en clasificar los reclamos recibidos en pro de concluir cuales fueron los motivos principales de dicho aumento y determinar si se trataba o no de una causa coyuntural.

De este análisis podemos concluir que los reclamos por valores de patente (refieren a determinación del valor de patente - Broker) y reclamos por complementar o directamente ingresar la historia vehicular para la emisión de Certificados SUCIVE tienen la mayor incidencia en el aumento de reclamos. Le sigue en incidencia la solicitud de cambios o modificación en los datos de la escala asociados a vehículos (datos específicos del modelo asociado a un vehículo).

Con respecto a la atención de reclamos durante el año 2019 se atendieron y resolvieron 11.109 reclamos, mientras que en durante el 2020 se atendieron y resolvieron 11.889, manteniéndose así el promedio de resolución anual, acorde a la capacidad de la MDA_SUCIVE, pero no alcanzando para atender el aumento de la demanda recibida durante el 2020.

Desde enero 2021 a la fecha se han tomado diferentes medidas para atender y resolver el remanente no resuelto del 2020 en paralelo con la atención de la demanda 2021.

Siendo esta última una demanda promedio similar a la del resto de los años anteriores al 2020.

Entre las medidas tomadas se encuentran

- Mesa de Ayuda adicional y temporal a cargo de HG para atender específicamente la demanda de Certificados SUCIVE.
- Apoyo de RAFISA en la atención de reclamos.
- Implementación de nuevas funcionalidades, que permiten complementar historia vehicular registrada en SUCIVE (complemento de titulares y matrículas a historia migrada)
- Propuesta de implementación del módulo: “Ingreso Complemento Historia Vehicular” (ICHV) con el que proponemos facilitar la autonomía de los GD en lo que refiere a completar la historia vehicular NO registrada en SUCIVE (historia no migrada).

A pesar de los esfuerzos realizados para atender el remanente 2020 sin descuidar la demanda 2021, persiste un total de aproximado de 2000 reclamos pendientes de resolver.

El objeto de esta propuesta consiste ampliar temporalmente la capacidad de la Mesa de Ayuda SUCIVE, MDA_SHOCK, con el objetivo de maximizar esfuerzos e intentar resolver el remanente pendiente sin afectar la atención de la demanda 2021.

3. Alcance del Servicio

El alcance del servicio propuesto consiste en las siguientes actividades:

- Clasificar los reclamos remanentes del 2020 y establecer procedimientos de resolución acorde a cada categoría de clasificación.
- Incrementar la capacidad de atención y resolución de reclamos por un periodo de 2 meses con una MDA_SHOCK.
- Capacitar a los nuevos integrantes en la resolución de reclamos.
- Maximizar esfuerzos y capacidad para resolver los reclamos pendientes.
- Disponibilizar y mantener actualizados indicadores de resolución de reclamos.

El cronograma tentativo propuesto es el siguiente:

Mes 1				Mes 2			
semana 1	semana 3	semana 3	semana 4	semana 1	semana 3	semana 3	semana 4
Clasificación y procesos							
Capacitación							
MDA_SHOCK							
Línea Base de							
Indicadores							
	Atención a Reclamos			Atención a Reclamos			
			Indicadores Actualizados				Indicadores Actualizados

2. Condiciones Comerciales

Precios

El precio mensual por el servicio detallado en el alcance de la presente propuesta asciende a \$ 600.000 (son pesos uruguayos seiscientos mil más IVA).

Los precios se establecen en Pesos Uruguayos sin impuestos, y son vigentes a abril 2021.

Facturación

Los servicios prestados en el marco de la presente propuesta serán facturados el último día hábil del mes en el que fueron prestados.

Impuestos

El cliente conviene y se obliga a pagar a Hg S.A. una suma de dinero equivalente a los importes de todo impuesto, tasa o contribución, como quiera que estos sean llamados, nacionales o departamentales, que graven o puedan gravar en el futuro las operaciones a que se refiere esta contratación, pagados o a pagar por Hg S.A., excluyendo los impuestos basados sobre las utilidades netas de Hg S.A., y aquellos en que la normativa disponga que quien deba soportar el mismo sea el prestador de los servicios objeto de la presente.

Pago

El pago se hará efectivo dentro de los 90 días de entregada la factura.

Validez de la Oferta

Esta propuesta se considerará válida por 30 días a partir de la fecha.

Solicitud de Cambio	
Número de Solicitud:	01_2021
Fecha de Solicitud:	15/06/2021
Título de Solicitud:	Solicitud_01_2021_Convenir_Multas_Del_Ministerio_del Interior
Solicitante:	RAFISA
Nombre del Documento	Solicitud_01_2021_Convenir_Multas_Del_Ministerio_del Interior_1.0

Tipo de Solicitud de cambio	
Modificación al alcance acordado: X	Nuevo alcance:

Resumen Ejecutivo República AFISA	
<p>Actualmente al momento de realizar un trámite PUNC, se controla que el usuario no tenga multas de tránsito pendientes de pago, independientemente si están vencidas o no. Las multas de tránsito ingresadas por los GD son convenibles a nivel nacional, mientras las multas de tránsito ingresadas por el Ministerio del interior (MI) no son convenibles. Dada esta situación, si un usuario inicia un trámite PUNC y posee multas de tránsito pendientes de pago ingresadas por el MI, la continuación del trámite dependerá de sus posibilidades de afrontar el monto correspondiente al pago de las mismas.</p> <p>En pro de solucionar esta situación RAFISA solicita que las multas de tránsito ingresadas por el MI (a vehículos y/o personas) sean convenibles por los GD, habilitando de esta forma a que el usuario que inicia un trámite PUNC con multas de tránsito pendientes de pago tenga la posibilidad solicitar convenirlas o pagarlas.</p> <p>En la sección <i>Descripción detallada de la Solicitud de cambio</i>, se presentan las actividades requeridas para llevar a cabo la implementación de esta solicitud por parte de los proveedores HG y Geocom respectivamente.</p> <p>En caso de ser aceptado, se presentará un plan de actividades para ser acordado entre las partes.</p>	
Esta propuesta se considerará válida por 30 días calendarios a partir de la fecha de solicitud.	
Beneficio asociado a la solicitud de cambio	Los GD podrán convenir multas de tránsito ingresadas por el MI.
Condiciones de éxito	Los usuarios hayan realizado convenios de multas de tránsito del MI
Documentación asociada	Descripción detallada de la solicitud de cambio por parte de los proveedores HG y Geocom

Información Financiera:	Detalle de costos por proveedor implicados en la solicitud de cambio Los precios indicados son en pesos uruguayos y no incluyen IVA			
	HG	GEOCOM	Otro (FACTURACIÓN)	Subtotales (SIN IVA)
Servicios para la implementación y puesta en producción del requerimiento	\$U 115.000	\$U 132.300	50% al momento de aceptar el trabajo 50% al momento de la aceptación y pasaje a producción del Release que contiene los requerimientos	\$U 247.300
Subtotal	\$U 115.000	\$U 132.300		\$U 247.300
Total (no incluye IVA)				\$U 247.300
Los precios se ajustarán por la variación del IPC entre la fecha de facturación y la de la presente Solicitud.				

Resolución	Resolución del Comité Aprobador
Tipo de resolución	Aprobada <input type="checkbox"/> Rechazada <input type="checkbox"/> Postergada <input type="checkbox"/>
Fecha de resolución:	
Responsable:	
Aclaración (si corresponde) o Motivo de Rechazo/Postergación	

Descripción detallada de la Solicitud de Cambio

Descripción detallada correspondiente a HG

Se presentan a continuación las **actividades** a realizar:

- Análisis, desarrollo, testeo y puesta en producción de ajustes en la página web SUCIVE (sitio público sucive.gub.uy) para:
 - Permitir visualizar los convenios de multas de tránsito del MI en la Consulta de Deuda de Convenios ya existente.
 - Habilitar la descarga de duplicados de pagos de Convenios
- Especificación detallada del requerimiento "Convenir multas de tránsito de MI" y análisis de impacto sobre la aplicación Tributos.
- Validación y testeo de aceptación de la solución implementada sobre la aplicación Tributos por parte de Geocom

- Testeo de regresión sobre la aplicación Tributos que permita asegurar que las funcionalidades actualmente en producción no son afectadas por la implementación de esta solicitud.
- Puesta en producción de la solución
- Capacitación a Mesa de Ayuda SUCIVE para continuar brindando soporte a usuarios en lo que refiere “Convenir multas de tránsito de MI”.
- Parametrización del reporte de Pago de Cuotas de convenios para MI.

Se aplicarán los procesos, metodologías y estándares habituales de SUCIVE.

El plazo de entrega es de 1 semana y media una vez recibida la solución implementada sobre la aplicación Tributos por parte de Geocom

Consideramos oportuno destacar que para todo efecto de planificación, es necesario reservar los meses de diciembre y enero debido al complejo proceso de generación de valores de Patente 2022, emisión de deuda 2022 y cobranza de la primera cuota de patente 2022. Por lo tanto, durante dichos meses (diciembre/2021 y enero/2022) no se realizarán procesos de implantación alguna.

Descripción detallada correspondiente a Geocom

1. Propósito del cambio

El objetivo es que los convenios de multas de tránsito pertenecientes al Ministerio del Interior no interfieran con el pago de patente.

2. Descripción de los cambios

2.1 Proceso General:

Se habilita a los GD´s a convenir multas ingresadas por el Ministerio del Interior, los convenios a realizar se harán bajo la lógica de convenios nacionales.

La solución consta de modificar la evaluación que se realiza al momento de querer abonar cuotas de patente. Para esto se utilizará una marca que ya existe hoy en día en el sistema la cual permite que un tributo no impida al momento de realizar un pago.

Por lo tanto, se procederá a realizar la configuración necesaria para que las cuotas de los convenios de multas del Ministerio Del Interior no interfieran con el pago de patente (tal como las multas de dicho organismo sin convenir hoy en día).

2.2 Controles:

El control que planificamos agregar es justamente el que incorpora la lógica de la evaluación de si un tributo tranca o no tranca el pago de patente.

2.3 Observaciones:

Esta solución no queda atada solamente al Ministerio del Interior, la misma se podrá aplicar a cualquier tributo conveniente.

3. Planificación

Los trabajos de esta solicitud de cambio tienen un plazo de entrega de una semana y media una vez aceptada la propuesta y acordada entre las partes la fecha de inicio.

4. Supuestos y Restricciones

A continuación, se detallan las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo el análisis y en que se basa la estimación de esfuerzo y plan para la implementación de estos cambios.

- En caso de que un tributo conveniente tenga hoy en día la marca de que no impide el pago de patente automáticamente los convenios que ya fueron realizados no trancaran el pago de patente en caso de atraso.
- No se contempla la realización de convenios de multas de tránsito desde el Ministerio del Interior.
- Estos convenios al estar englobados en la lógica de convenios nacionales tendrán los siguientes controles sobre las cuotas vencidas:
 - Impide la realización de un trámite PUNC
 - Impide realización de trámites vehiculares, tal como los restantes convenios de multas de tránsito.

- Se aplicará la caducidad en las mismas condiciones que el resto de los convenios nacionales.

Montevideo, Mayo de 2021

Señores República AFISA
Att.: Cr. Alejandro Gedanke

Ref: Implementación del Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil (SFVM) de SUCIVE para la las 19 Intendencias Departamentales

El presente documento establece el alcance, condiciones y requisitos para la implementación del Sistema de Fiscalización Móvil (SFVM) de SUCIVE para la totalidad de las Intendencias Departamentales, conteniendo los siguientes capítulos:

1. Contexto	2
1.1. Antecedentes	2
2. Descripción de la solución	3
3. Servicio Propuesto.....	4
3.1. Alcance del Servicio.....	4
3.2. Cronogramas y Plazos	4
3.3. Supuestos y Restricciones	5
4. Condiciones Comerciales.....	7
4.1. Precios.....	7
4.2. Facturación.....	7
4.3. Paramétrica de Ajuste	7
4.4. Validez de la Oferta	8
4.5. Impuestos.....	8
4.6. Pago.....	8
5. Términos y Condiciones Generales	9

Quedando a sus órdenes para analizar conjuntamente cualquier aspecto de la presente propuesta y la evacuación de dudas que facilite vuestra evaluación, le saluda con la mayor consideración

Por Hg S.A.
Lic. Sylvia González Mujica
Gerente General

1. Contexto

1.1. Antecedentes

SUCIVE cuenta con una solución de fiscalización (Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil o SFVM) de su proveedor GEOCOM, destinada a los inspectores de tránsito y disponible para su utilización por las 19 Intendencias Departamentales. En el año 2016 se presentaron cotizaciones por los servicios de Hg y GEOCOM para la puesta en producción de la aplicación, que finalmente no fue concretada.

En sucesivas instancias se llevaron a cabo 3 pilotos: con Policía Caminera en agosto de 2014, con Intendencia de San José y Policía Caminera en octubre de 2014 y con la Intendencia de San José entre setiembre de 2015 y setiembre 2016.

Posteriormente se habilitó la posibilidad de que cada Intendencia pudiera, en forma independiente, evaluar y solicitar cotización para la implementación del SFVM, y en ese contexto ejecutaron sus respectivos pilotos la Intendencia de Montevideo y la Intendencia de Canelones.

En el año 2019 se solicita una actualización de la propuesta para la implementación de la solución para las 19 Intendencias en conjunto, y se analizaron con el Congreso de Intendentes escenarios para asignar un escalonamiento del precio mensual en función de las Intendencias que fueran utilizando el sistema.

En esta instancia República AFISA (RAFISA o El Cliente) solicita una actualización de la propuesta para la implementación de la solución para la totalidad de las Intendencias.

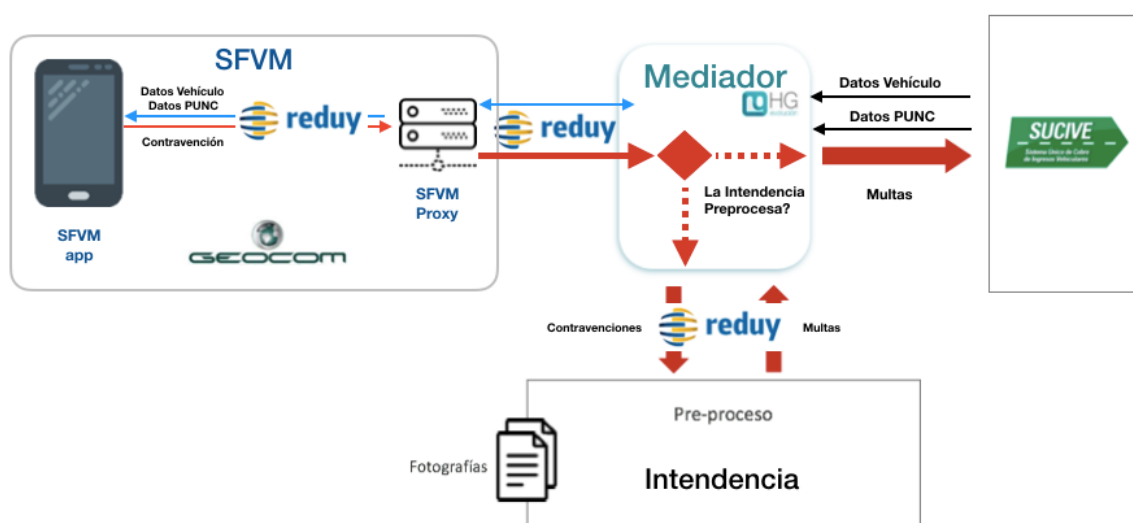
2. Descripción de la solución

La solución SFVM de SUCIVE consta de un componente de back-end (Proxy-SFVM) y el componente de front-end (App-SFVM) en los dispositivos móviles, que provee el soporte a las tareas de los inspectores.

El Proxy-SFVM se aloja en una infraestructura virtualizada, y se comunica con la infraestructura de SUCIVE a través de un componente de integración (mediador) provisto por Hg. Este componente facilita la interacción de aplicaciones externas con SUCIVE, al tiempo que permite administrar las condiciones de seguridad y disponibilidad requeridas por la gestión de los ingresos vehiculares.

Ese mediador permite además introducir un flujo alternativo al proceso de infracción, enviando a la Intendencia las contravenciones, y posteriormente a SUCIVE las multas a colocar. Cada Intendencia puede elegir si utiliza este flujo alternativo o coloca las multas directamente en SUCIVE.

En un alto nivel, la solución puede representarse en el siguiente diagrama:



3. Servicio Propuesto

3.1. Alcance del Servicio

La solución propuesta comprende la implementación de la solución y el servicio mensual por el uso de los servicios por parte de la totalidad de las Intendencias durante un período mínimo de 24 meses.

Implementación de la Solución

La Implementación comprende las tareas de configuración del Proxy-SFVM para cada Intendencia, tareas complementarias a realizar en SUCIVE y la parametrización de los intercambios de información en el mediador de Hg.

Hg realizará un relevamiento de la operativa que la Intendencia adoptará para utilizar la solución, lo que permitirá identificar los requisitos de configuración y otros ajustes en SUCIVE, como creación de usuarios, depuración de datos, entre otros. Además Hg presentará la solución al personal inspectivo, de forma de dar a conocer el funcionamiento de la aplicación y completar el relevamiento, y capacitará a los referentes que serán el primer nivel de atención de los inspectores,

Hg asistirá a cada Intendencia en la instalación de hasta 5 dispositivos, y la asesorará en la documentación de su proceso de instalación, configuración y actualización de la aplicación móvil (App-SFVM). Cada Intendencia será responsable de la instalación de la aplicación en sus dispositivos, su actualización cuando se liberen correcciones, mejoras o versiones, y del cumplimiento de las condiciones de conexión requeridas.

Cada Intendencia será responsable del soporte de primer nivel a los Inspectores usuarios de la aplicación móvil. Hg brindará el soporte de segundo nivel a través de los canales habituales de SUCIVE para el soporte a las Intendencias.

No se realizarán cambios funcionales a la aplicación; en caso de identificarse requerimientos particulares, estos podrán ser evaluados una vez que todas las Intendencias hayan sido incorporadas. Esas solicitudes serán dimensionadas y cotizadas, y las mejoras que se incorporen a la solución quedarán disponibles para todas las Intendencias, manteniéndose una única versión de la aplicación.

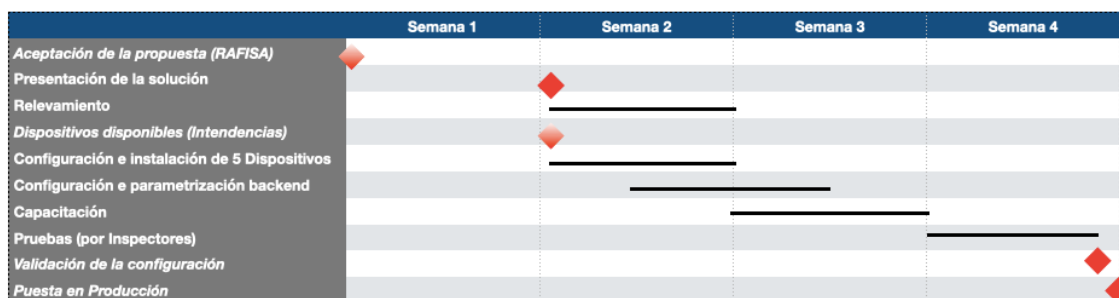
Servicio mensual

El servicio mensual comprende el uso de la infraestructura, la administración y mantenimiento correctivo de SFVM, y la mesa de ayuda de segundo nivel.

3.2. Cronogramas y Plazos

Para alcanzar el plazo previsto de implementación de 6 meses, la implementación se realizará por grupos de Intendencias, y podrá dar comienzo dentro de los 7 días calendario desde la aceptación de esta propuesta y una vez cumplidos los prerequisites por parte de las Intendencias del grupo. Para cada grupo, que podrá estar

compuesto por hasta 4 intendencias, la implementación insumirá un plazo de 3 semanas calendario de acuerdo con siguiente cronograma:



Cada grupo dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar los ajustes y observaciones que identifique durante la implementación, vencido el cual se entenderá aceptada la puesta en producción.

El Servicio Mensual dará comienzo el día primero del mes siguiente a la fecha de confirmada la aceptación de esta propuesta. Se prestará durante un período de 24 meses, prorrogable automáticamente por períodos de 12 meses salvo que medie comunicación por escrito con 60 días de anticipación del plazo corriente.

3.3. Supuestos y Restricciones

- El proyecto comprende la implementación de la solución para las 19 Intendencias Departamentales, y supone que las 19 Intendencias se incorporarán al servicio dentro de un plazo de 6 meses contados desde la la fecha de aceptación de esta propuesta.
- Se establecerá de común acuerdo con República AFISA el orden en que se irán incorporando a la solución, distribuyendo estas Intendencias de forma de completar la implementación en el plazo previsto (6 meses), no pudiendo exceder las 4 intendencias por grupo.
- A partir de transcurridos los 6 meses previstos para la implementación, el servicio mensual será prestado por un plazo mínimo de 24 meses, no cancelable, y renovable automáticamente por períodos consecutivos de 12 meses, salvo que exista comunicación escrita con 90 días de anticipación al período en curso.
- Para las intendencias que soliciten utilizar el flujo alternativo (que permite el procesamiento previo de las contravenciones), se le suministrarán las especificaciones técnicas de esos servicios. En caso de presentar requerimientos particulares podrán cotizarse servicios adicionales.
- Por cada grupo de Intendencias que se incorpore se realizará una reunión preparatoria con los equipos de Inspectores que participarán del proyecto, en la que Hg informará las funciones disponibles en la App-SFVM, y responderá las dudas que puedan presentarse.
- Cada Intendencia será responsable de:

1. Asignar una contraparte funcional y un referente que será el soporte de primer nivel de los inspectores.
2. Asignar al menos un técnico del área de Tecnologías de la Información, con el rol de contraparte técnica, para incorporar esa perspectiva en aspectos tales como conectividad de los dispositivos, gestión de la aplicación móvil o intercambio de información entre el componente de Hg y los sistemas de la Intendencia, cuando se opte por esta alternativa.
3. Asegurar la participación de otras personas de la Intendencia necesarias a lo largo de la implementación y para la puesta en producción.
4. Proveer los dispositivos móviles con la App-SFVM instalada y configurada, que deben estar disponibles al inicio de la capacitación. Una vez conformados los grupos se informará la especificación mínima requerida para esos dispositivos.
5. Ejecutar las acciones técnicas necesarias para que los dispositivos móviles accedan a su red de datos, y a través de esta a los servicios a través de la Red-UY.
6. Gestionar y mantener actualizados los dispositivos móviles, y la instalación de las actualizaciones de la aplicación móvil App-SFVM, cuando se liberen.
7. Proporcionar, previamente a la implementación, la lista de los inspectores que utilizarán la aplicación móvil, a los que se les asignará un usuario en el sistema SUCIVE.
8. Revisar y depurar las tablas de SUCIVE utilizadas por la aplicación móvil, que comprenden:
 - a. Las LOCALIDADES de sus respectivos departamentos
 - b. Las CALLES de cada una de las localidades
 - c. Los códigos y descripciones de las INFRACCIONES (o motivos de las infracciones)
9. La planificación estará condicionada por el proceso de generación de alores de patente 2022, emisión de deuda 2022 y cobranza de la primera cuota de patente 2022, que restringirá las implementaciones durante los meses de diciembre/2021 y enero/2022.

4. Condiciones Comerciales

4.1. Precios

Los precios se expresan en pesos uruguayos sin impuestos, y son vigentes al 1 de enero de 2021.

Los precios corresponden a la implementación y uso mensual para las 19 Intendencias Departamentales. El uso parcial por parte de una o más intendencias no implica una reducción del precio. Podrá acordarse un criterio de distribución del precio mensual a ser aplicado durante el período de implementación, facturándose el precio completo pasados los 6 meses desde la aceptación de esta propuesta.

Servicio de Implementación

El precio por única vez de los servicios de Implementación asciende a \$ 11.356.000 más impuestos (son pesos uruguayos once millones trescientos cincuenta y seis mil más IVA).

Servicio Mensual

El precio por el servicio mensual asciende a \$ 772.500 más impuestos (son pesos uruguayos setecientos setenta y dos mil quinientos más IVA).

Se acordará una facturación escalonada de este precio a lo largo de los primeros 6 meses contados desde la aceptación de esta propuesta.

4.2. Facturación

Los servicios por única vez serán facturados contra la aceptación de esta propuesta.

Los servicios mensuales se facturarán el último día hábil del mes en que fueron prestados.

4.3. Paramétrica de Ajuste

Los precios serán ajustados en los meses de enero y julio por la función paramétrica compuesta por:

- en un 25%, por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC)
- en un 75%, por la variación del Índice Medio de Salarios Sector Privado (IMS-SP)

El coeficiente de ajuste se calcula como la variación de los Índices entre el 31 de diciembre de 2020 y el último día del mes anterior al de prestación del servicio.

4.4. Validez de la Oferta

Esta propuesta se considerará válida por 30 días a partir de la fecha, a menos que su plazo sea prorrogado por escrito.

4.5. Impuestos

El cliente conviene y se obliga a pagar a Hg S.A. una suma de dinero equivalente a los importes de todo impuesto, tasa o contribución, como quiera que estos sean llamados, nacionales o departamentales, que graven o puedan gravar en el futuro las operaciones a que se refiere esta contratación, pagados o a pagar por Hg S.A., excluyendo los impuestos basados sobre las utilidades netas de Hg S.A., y aquellos en que la normativa disponga que quien deba soportar el mismo sea el prestador de los servicios objeto de la presente.

4.6. Pago

Las facturas serán pagadas dentro de los 30 días calendario de su fecha de emisión.

BORRADOR

5. Términos y Condiciones Generales

Obligaciones de Hg

Hg proveerá los servicios de conformidad a las condiciones y plazos establecidos en el presente documento.

Obligaciones del Cliente

El Cliente se obliga a abonar en tiempo y forma, todos los gastos y costos vinculados con esta contratación que hayan sido expresamente previstos en la presente.

Confidencialidad y seguridad de los datos

Se entenderá por información confidencial toda la información registrada y procesada por los sistemas objeto del presente contrato.

No será información confidencial, toda aquella poseída o conocida por una de las partes con anterioridad a la suscripción del contrato, u obtenida con posterioridad a la finalización de la respectiva relación contractual y no se derive de la información recabada durante la vigencia del contrato.

Las partes deberán mantener la información considerada confidencial en secreto, y no la utilizarán en beneficio propio o de terceros en ningún caso, salvo que reciban autorización por escrito de la otra parte para ello por hasta un plazo de **dos años** contados a partir de la finalización de la relación contractual. En los mismos términos, las partes se obligan a no divulgar ni revelar a persona alguna la información considerada información confidencial, ya sea por publicación o por cualquier otro medio, siempre que lo contrario no sea expresamente autorizado por escrito por la otra parte.

Tanto Hg como el cliente, tendrán el mismo grado de precaución para evitar la divulgación a terceros de información confidencial del otro como la que emplea para evitar la revelación, publicación o divulgación de su propia información de naturaleza similar.

No obstante lo anterior, las partes podrán divulgar dicha información a subcontratistas involucrados en el suministro de servicios bajo este contrato, cuando tal divulgación sea necesaria a efectos de que el subcontratista pueda cumplir con sus responsabilidades. La parte que divulga asume la responsabilidad total por los actos u omisiones de su subcontratista, tanto como si fuera hecho por ella misma por el plazo de este contrato.

Las partes no utilizarán la información confidencial de la otra parte con excepción a lo dispuesto en este contrato o cuando ella sea dispuesto por Juez competente de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.

Cada una de las partes tendrá el control de la información confidencial que suministre a la otra. En tal sentido, la dueña de dicha información tendrá el derecho a que la otra le devuelva en forma inmediata documentación o le proporcione una copia en el medio que resulte procedente o destruya la información contenida en medios informáticos.

Finalización del Contrato

El Cliente tendrá derecho a rescindir el contrato por sí y sin forma alguna de juicio, ni necesidad de protesto ni interpelación judicial o extrajudicial alguna en los casos siguientes:

- cuando Hg resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- cuando Hg suspendiera o paralizara los trabajos por más de diez días consecutivos salvo por caso fortuito o fuerza mayor o por razones imputables a EL CLIENTE.
- cuando Hg cayera en estado de quiebra, liquidación, cesación de pagos, moratoria, concurso o concordato.

A modo de ejemplo, existirá caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra alguno de los siguientes sucesos que deberán quedar debidamente acreditados:

- Interrupción de energía eléctrica;
- Interrupción del servicio de comunicaciones provisto por el prestador del servicio de telecomunicaciones
- Huelgas o paros del personal o paros generales que hagan imposible a Hg la continuación de las tareas.

Salvo por las causales de incumplimiento antes establecidas, el contrato no puede ser rescindido en forma anticipada a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el plazo del contrato, Hg S.A. tendrá derecho a considerar rescindido el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de protesto ni interpelación judicial o extrajudicial alguna, en los casos siguientes:

- Cuando el cliente no abonare el precio pactado o cualquier otro importe dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- Cuando constare el uso ilegítimo de los productos, datos, o contenidos de los servicios contratados.
- A los treinta (30) días de dar aviso escrito, si el cliente incumple cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato y no lo soluciona de conformidad a lo establecido en el mismo durante ese término.

Licencias de Software

Cuando el Alcance del servicio incluya la provisión de Licencias de Software, se aplicarán los Términos y Condiciones especificados por el proveedor de tales licencias.

Cuando las licencias de software sean provistas por EL CLIENTE o un tercero, Hg S.A. no asume responsabilidad alguna sobre el licenciamiento o forma de uso del software informático que se instale sobre las máquinas virtuales utilizadas para el servicio objeto de la presente propuesta.

Limitación de responsabilidad

Los servicios proporcionados por Hg a EL CLIENTE quedarán validados para todos los propósitos 5 días después de la presentación de la factura por tales servicios, si no se ha recibido ningún reclamo u objeción escrita con respecto a tales servicios brindados por Hg.

En ningún caso Hg será responsable por los daños reclamados en cualquier demanda hecha contra el Cliente por un tercero cuando los mismos no sean de responsabilidad directa de Hg.

Invalidez parcial

Si alguna disposición de este acuerdo es invalidada por una autoridad de jurisdicción competente, las provisiones restantes serán válidas y tendrán efectos completos. Hg y EL CLIENTE acuerdan renegociar en buena fe cualquier término invalidado y encontrar una disposición substituta aceptable para ambas partes.

Jurisdicción

La presente solicitud de servicios se registrará e interpretará conforme a la legislación de la República Oriental de Uruguay.

En caso de que una controversia no pueda ser resuelta por los caminos habituales de diálogo entre Hg y el Cliente, deberá ser resuelta de acuerdo a lo siguiente:

- previo pedido por escrito de cualquiera de las partes cada una designará un representante con el objetivo de negociar una resolución de la controversia
- los representantes deberán dialogar y negociar de buena fe en un esfuerzo por resolver la controversia de buena fe sin necesidad de recurrir a un proceso formal
- si los representantes no pudiesen resolver la controversia en un plazo razonable, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Montevideo competentes.

Montevideo, Mayo de 2021

Señores República AFISA
Att.: Cr. Alejandro Gedanke

Ref: Nuevas funcionalidades para el Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil (SFVM) de SUCIVE

El presente documento establece el alcance, condiciones y requisitos para el desarrollo de cambios solicitados al Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil, y contiene los siguientes capítulos:

1. Antecedentes	2
2. Servicio Propuesto.....	3
2.1. Alcance del Servicio	3
2.2. Mejoras solicitadas	3
2.3. Plazos	4
3. Condiciones Comerciales.....	5
3.1. Precios	5
3.2. Condiciones Económicas.....	5
4. Términos y Condiciones Generales	6

Quedando a sus órdenes para analizar conjuntamente cualquier aspecto de la presente propuesta y la evacuación de dudas que facilite vuestra evaluación, le saluda con la mayor consideración

Por Hg S.A.
Lic. Sylvia González Mujica
Gerente General

1. Antecedentes

SUCIVE cuenta con una solución de fiscalización (Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil o SFVM) de su proveedor GEOCOM, destinada a los inspectores de tránsito y disponible para su utilización por las 19 Intendencias Departamentales. En el año 2016 se presentaron cotizaciones por los servicios de Hg y GEOCOM para la puesta en producción de la aplicación, no habiendo sido finalmente puesta en producción la solución.

La solución SFVM de SUCIVE consta de un componente de back-end (Proxy-SFVM) y el componente de front-end (App-SFVM) en los dispositivos móviles, que provee el soporte a las tareas de los inspectores.

A solicitud de República AFISA (en adelante, RAFISA o El Cliente) presentamos esta propuesta para el desarrollo de un conjunto de cambios en la solución SFVM, que abracan funcionalidades de la aplicación móvil y sus correspondientes ajustes en el Proxy-SFVM y en el sistema SUCIVE.

BORRADOR

2. Servicio Propuesto

2.1. Alcance del Servicio

El servicio comprende el desarrollo de las mejoras solicitadas por parte del proveedor de la aplicación (GEOCOM), y las necesarias para su puesta en producción. Estas actividades comprenden:

- El análisis y especificación detallada de los requerimientos para su comunicación al proveedor
- La validación funcional de las modificaciones solicitadas a la aplicación móvil (App-SFVM)
- La instalación y configuración de los cambios en el proxy de la aplicación (Proxy-SFVM) y el sistema SUCIVE
- Las pruebas (testing) de la App-SFVM, Proxy-SFVM y el sistema SUCIVE

2.2. Mejoras solicitadas

La solución SFVM a la que refiere esta propuesta recoge, respecto a su versión original, las siguientes modificaciones:

- Mejoras al manejo de direcciones:
 - Se habilita la indicación de la "LOCALIDAD" donde se registra la infracción, la que se selecciona de la lista de Localidades
 - El listado de "CALLES" para indicar la dirección de la infracción contiene únicamente calles de la "LOCALIDAD" indicada en el campo anterior
 - Ambas listas (localidades y calles) son las especificadas en SUCIVE para la departamento al que pertenece el Inspector que está utilizando la aplicación móvil
 - Se agrega un campo para el ingreso del número de puerta o kilómetro de la dirección.
 - El campo LUGAR conserva mientras no se modifique el valor especificado por el inspector en la última multa registrada.
- Búsqueda del código de infracción:

En la descripción de la Infracción se permite incluir el código utilizado por la Intendencia para esa infracción, y permitirá encontrarlo con el buscador; al registrarse en el sistema el motivo de la multa será codificada con el código de SUCIVE para esa infracción

- Equipos de inspectores:

Se permite especificar un conjunto de INSPECTORES cuando la infracción se registre en un operativo en el que participa más de un inspector; este dato es informativo, y SUCIVE registrará como INSPECTOR el identificado por la aplicación móvil con usuario y contraseña

- Información de Contacto del Infractor

Se permite registrar un número de teléfono y/o una casilla de correo declarados por el infractor como forma de contacto; son datos informativos y no están sujetos a verificación

- Multas a vehículos que circulan sin la chapa-matrícula

Se mejora la facilidad de colocar una multa partiendo de la búsqueda por CHASIS y MOTOR.

- Controles de sustancias prohibidas

Se incorpora el registro de control de drogas

- Retención del Vehículo

El campo Número de Acta pasa a ser opcional, y se despliega un aviso de alerta cuando, habiéndose indicado "Retiene Vehículo", no se especifique el Número de Acta

- Visualización de las INFRACCIONES en SUCIVE

Se completa la interface de consultas de multas en SUCIVE para incluir los datos que se incorporan en la aplicación móvil

2.3. Plazos

Se estima que estas tareas insumirán entre 6 y 8 semanas para ser completadas.

3. Condiciones Comerciales

3.1. Precios

Los precios se expresan en pesos uruguayos sin impuestos.

El precio total por los servicios comprendidos en el Alcance del Servicio asciende a \$ 1.037.043 más impuestos (son pesos uruguayos un millón treinta y siete mil cuarenta y tres más IVA).

3.2. Condiciones Económicas

Facturación

Los servicios serán facturados a la finalización de las pruebas (testing).

Validez de la Oferta

Esta propuesta se considerará válida por 30 días a partir de la fecha, a menos que su plazo sea prorrogado por escrito.

Impuestos

El cliente conviene y se obliga a pagar a Hg S.A. una suma de dinero equivalente a los importes de todo impuesto, tasa o contribución, como quiera que estos sean llamados, nacionales o departamentales, que graven o puedan gravar en el futuro las operaciones a que se refiere esta contratación, pagados o a pagar por Hg S.A., excluyendo los impuestos basados sobre las utilidades netas de Hg S.A., y aquellos en que la normativa disponga que quien deba soportar el mismo sea el prestador de los servicios objeto de la presente.

Pago

Las facturas serán pagadas dentro de los 30 días calendario de su fecha de emisión.

4. Términos y Condiciones Generales

Obligaciones de Hg

Hg proveerá los servicios de conformidad a las condiciones y plazos establecidos en el presente documento.

Obligaciones del Cliente

El Cliente se obliga a abonar en tiempo y forma, todos los gastos y costos vinculados con esta contratación que hayan sido expresamente previstos en la presente.

Confidencialidad y seguridad de los datos

Se entenderá por información confidencial toda la información registrada y procesada por los sistemas objeto del presente contrato.

No será información confidencial, toda aquella poseída o conocida por una de las partes con anterioridad a la suscripción del contrato, u obtenida con posterioridad a la finalización de la respectiva relación contractual y no se derive de la información recabada durante la vigencia del contrato.

Las partes deberán mantener la información considerada confidencial en secreto, y no la utilizarán en beneficio propio o de terceros en ningún caso, salvo que reciban autorización por escrito de la otra parte para ello por hasta un plazo de **dos años** contados a partir de la finalización de la relación contractual. En los mismos términos, las partes se obligan a no divulgar ni revelar a persona alguna la información considerada información confidencial, ya sea por publicación o por cualquier otro medio, siempre que lo contrario no sea expresamente autorizado por escrito por la otra parte.

Tanto Hg como el cliente, tendrán el mismo grado de precaución para evitar la divulgación a terceros de información confidencial del otro como la que emplea para evitar la revelación, publicación o divulgación de su propia información de naturaleza similar.

No obstante lo anterior, las partes podrán divulgar dicha información a subcontratistas involucrados en el suministro de servicios bajo este contrato, cuando tal divulgación sea necesaria a efectos de que el subcontratista pueda cumplir con sus responsabilidades. La parte que divulga asume la responsabilidad total por los actos u omisiones de su subcontratista, tanto como si fuera hecho por ella misma por el plazo de este contrato.

Las partes no utilizarán la información confidencial de la otra parte con excepción a lo dispuesto en este contrato o cuando ella sea dispuesto por Juez competente de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.

Cada una de las partes tendrá el control de la información confidencial que suministre a la otra. En tal sentido, la dueña de dicha información tendrá el derecho a que la otra le devuelva en forma inmediata documentación o le proporcione una copia en el medio que resulte procedente o destruya la información contenida en medios informáticos.

Finalización del Contrato

El Cliente tendrá derecho a rescindir el contrato por sí y sin forma alguna de juicio, ni necesidad de protesto ni interpelación judicial o extrajudicial alguna en los casos siguientes:

- cuando Hg resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- cuando Hg suspendiera o paralizara los trabajos por más de diez días consecutivos salvo por caso fortuito o fuerza mayor o por razones imputables a EL CLIENTE.
- cuando Hg cayera en estado de quiebra, liquidación, cesación de pagos, moratoria, concurso o concordato.

A modo de ejemplo, existirá caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra alguno de los siguientes sucesos que deberán quedar debidamente acreditados:

- Interrupción de energía eléctrica;
- Interrupción del servicio de comunicaciones provisto por el prestador del servicio de telecomunicaciones
- Huelgas o paros del personal o paros generales que hagan imposible a Hg la continuación de las tareas.

Salvo por las causales de incumplimiento antes establecidas, el contrato no puede ser rescindido en forma anticipada a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el plazo del contrato, Hg S.A. tendrá derecho a considerar rescindido el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de protesto ni interpelación judicial o extrajudicial alguna, en los casos siguientes:

- Cuando el cliente no abonare el precio pactado o cualquier otro importe dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- Cuando constare el uso ilegítimo de los productos, datos, o contenidos de los servicios contratados.
- A los treinta (30) días de dar aviso escrito, si el cliente incumple cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato y no lo soluciona de conformidad a lo establecido en el mismo durante ese término.

Limitación de responsabilidad

Los servicios proporcionados por Hg a EL CLIENTE quedarán validados para todos los propósitos 5 días después de la presentación de la factura por tales servicios, si no se

ha recibido ningún reclamo u objeción escrita con respecto a tales servicios brindados por Hg.

En ningún caso Hg será responsable por los daños reclamados en cualquier demanda hecha contra el Cliente por un tercero cuando los mismos no sean de responsabilidad directa de Hg.

Invalidez parcial

Si alguna disposición de este acuerdo es invalidada por una autoridad de jurisdicción competente, las provisiones restantes serán válidas y tendrán efectos completos. Hg y EL CLIENTE acuerdan renegociar en buena fe cualquier término invalidado y encontrar una disposición substituta aceptable para ambas partes.

Jurisdicción

La presente solicitud de servicios se registrará e interpretará conforme a la legislación de la República Oriental de Uruguay.

En caso de que una controversia no pueda ser resuelta por los caminos habituales de diálogo entre Hg y el Cliente, deberá ser resuelta de acuerdo a lo siguiente:

- previo pedido por escrito de cualquiera de las partes cada una designará un representante con el objetivo de negociar una resolución de la controversia
- los representantes deberán dialogar y negociar de buena fe en un esfuerzo por resolver la controversia de buena fe sin necesidad de recurrir a un proceso formal
- si los representantes no pudiesen resolver la controversia en un plazo razonable, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Montevideo competentes.

Montevideo, Mayo de 2021

Señores República AFISA
Att.: Cr. Alejandro Gedanke

Ref: Nuevas funcionalidades para el Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil (SFVM) de SUCIVE

El presente documento establece el alcance, condiciones y requisitos para el desarrollo de cambios solicitados al Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil, y contiene los siguientes capítulos:

1. Antecedentes	2
2. Servicio Propuesto.....	3
2.1. Alcance del Servicio	3
2.2. Mejoras solicitadas	3
2.3. Plazos	4
3. Condiciones Comerciales.....	5
3.1. Precios	5
3.2. Condiciones Económicas.....	5
4. Términos y Condiciones Generales	6

Quedando a sus órdenes para analizar conjuntamente cualquier aspecto de la presente propuesta y la evacuación de dudas que facilite vuestra evaluación, le saluda con la mayor consideración

Por Hg S.A.
Lic. Sylvia González Mujica
Gerente General

1. Antecedentes

SUCIVE cuenta con una solución de fiscalización (Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil o SFVM) de su proveedor GEOCOM, destinada a los inspectores de tránsito y disponible para su utilización por las 19 Intendencias Departamentales. En el año 2016 se presentaron cotizaciones por los servicios de Hg y GEOCOM para la puesta en producción de la aplicación, no habiendo sido finalmente puesta en producción la solución.

La solución SFVM de SUCIVE consta de un componente de back-end (Proxy-SFVM) y el componente de front-end (App-SFVM) en los dispositivos móviles, que provee el soporte a las tareas de los inspectores.

A solicitud de República AFISA (en adelante, RAFISA o El Cliente) presentamos esta propuesta para el desarrollo de un conjunto de cambios en la solución SFVM, que abracan funcionalidades de la aplicación móvil y sus correspondientes ajustes en el Proxy-SFVM y en el sistema SUCIVE.

BORRADOR

2. Servicio Propuesto

2.1. Alcance del Servicio

El servicio comprende el desarrollo de las mejoras solicitadas por parte del proveedor de la aplicación (GEOCOM), y las necesarias para su puesta en producción. Estas actividades comprenden:

- El análisis y especificación detallada de los requerimientos para su comunicación al proveedor
- La validación funcional de las modificaciones solicitadas a la aplicación móvil (App-SFVM)
- La instalación y configuración de los cambios en el proxy de la aplicación (Proxy-SFVM) y el sistema SUCIVE
- Las pruebas (testing) de la App-SFVM, Proxy-SFVM y el sistema SUCIVE

2.2. Mejoras solicitadas

La solución SFVM a la que refiere esta propuesta recoge, respecto a su versión original, las siguientes modificaciones:

- Mejoras al manejo de direcciones:
 - Se habilita la indicación de la "LOCALIDAD" donde se registra la infracción, la que se selecciona de la lista de Localidades
 - El listado de "CALLES" para indicar la dirección de la infracción contiene únicamente calles de la "LOCALIDAD" indicada en el campo anterior
 - Ambas listas (localidades y calles) son las especificadas en SUCIVE para la departamento al que pertenece el Inspector que está utilizando la aplicación móvil
 - Se agrega un campo para el ingreso del número de puerta o kilómetro de la dirección.
 - El campo LUGAR conserva mientras no se modifique el valor especificado por el inspector en la última multa registrada.
- Búsqueda del código de infracción:

En la descripción de la Infracción se permite incluir el código utilizado por la Intendencia para esa infracción, y permitirá encontrarlo con el buscador; al registrarse en el sistema el motivo de la multa será codificada con el código de SUCIVE para esa infracción

- Equipos de inspectores:

Se permite especificar un conjunto de INSPECTORES cuando la infracción se registre en un operativo en el que participa más de un inspector; este dato es informativo, y SUCIVE registrará como INSPECTOR el identificado por la aplicación móvil con usuario y contraseña

- Información de Contacto del Infractor

Se permite registrar un número de teléfono y/o una casilla de correo declarados por el infractor como forma de contacto; son datos informativos y no están sujetos a verificación

- Multas a vehículos que circulan sin la chapa-matrícula

Se mejora la facilidad de colocar una multa partiendo de la búsqueda por CHASIS y MOTOR.

- Controles de sustancias prohibidas

Se incorpora el registro de control de drogas

- Retención del Vehículo

El campo Número de Acta pasa a ser opcional, y se despliega un aviso de alerta cuando, habiéndose indicado "Retiene Vehículo", no se especifique el Número de Acta

- Visualización de las INFRACCIONES en SUCIVE

Se completa la interface de consultas de multas en SUCIVE para incluir los datos que se incorporan en la aplicación móvil

2.3. Plazos

Se estima que estas tareas insumirán entre 6 y 8 semanas para ser completadas.

3. Condiciones Comerciales

3.1. Precios

Los precios se expresan en pesos uruguayos sin impuestos.

El precio total por los servicios comprendidos en el Alcance del Servicio asciende a \$ 1.037.043 más impuestos (son pesos uruguayos un millón treinta y siete mil cuarenta y tres más IVA).

3.2. Condiciones Económicas

Facturación

Los servicios serán facturados a la finalización de las pruebas (testing).

Validez de la Oferta

Esta propuesta se considerará válida por 30 días a partir de la fecha, a menos que su plazo sea prorrogado por escrito.

Impuestos

El cliente conviene y se obliga a pagar a Hg S.A. una suma de dinero equivalente a los importes de todo impuesto, tasa o contribución, como quiera que estos sean llamados, nacionales o departamentales, que graven o puedan gravar en el futuro las operaciones a que se refiere esta contratación, pagados o a pagar por Hg S.A., excluyendo los impuestos basados sobre las utilidades netas de Hg S.A., y aquellos en que la normativa disponga que quien deba soportar el mismo sea el prestador de los servicios objeto de la presente.

Pago

Las facturas serán pagadas dentro de los 30 días calendario de su fecha de emisión.

4. Términos y Condiciones Generales

Obligaciones de Hg

Hg proveerá los servicios de conformidad a las condiciones y plazos establecidos en el presente documento.

Obligaciones del Cliente

El Cliente se obliga a abonar en tiempo y forma, todos los gastos y costos vinculados con esta contratación que hayan sido expresamente previstos en la presente.

Confidencialidad y seguridad de los datos

Se entenderá por información confidencial toda la información registrada y procesada por los sistemas objeto del presente contrato.

No será información confidencial, toda aquella poseída o conocida por una de las partes con anterioridad a la suscripción del contrato, u obtenida con posterioridad a la finalización de la respectiva relación contractual y no se derive de la información recabada durante la vigencia del contrato.

Las partes deberán mantener la información considerada confidencial en secreto, y no la utilizarán en beneficio propio o de terceros en ningún caso, salvo que reciban autorización por escrito de la otra parte para ello por hasta un plazo de **dos años** contados a partir de la finalización de la relación contractual. En los mismos términos, las partes se obligan a no divulgar ni revelar a persona alguna la información considerada información confidencial, ya sea por publicación o por cualquier otro medio, siempre que lo contrario no sea expresamente autorizado por escrito por la otra parte.

Tanto Hg como el cliente, tendrán el mismo grado de precaución para evitar la divulgación a terceros de información confidencial del otro como la que emplea para evitar la revelación, publicación o divulgación de su propia información de naturaleza similar.

No obstante lo anterior, las partes podrán divulgar dicha información a subcontratistas involucrados en el suministro de servicios bajo este contrato, cuando tal divulgación sea necesaria a efectos de que el subcontratista pueda cumplir con sus responsabilidades. La parte que divulga asume la responsabilidad total por los actos u omisiones de su subcontratista, tanto como si fuera hecho por ella misma por el plazo de este contrato.

Las partes no utilizarán la información confidencial de la otra parte con excepción a lo dispuesto en este contrato o cuando ella sea dispuesto por Juez competente de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.

Cada una de las partes tendrá el control de la información confidencial que suministre a la otra. En tal sentido, la dueña de dicha información tendrá el derecho a que la otra le devuelva en forma inmediata documentación o le proporcione una copia en el medio que resulte procedente o destruya la información contenida en medios informáticos.

Finalización del Contrato

El Cliente tendrá derecho a rescindir el contrato por sí y sin forma alguna de juicio, ni necesidad de protesto ni interpelación judicial o extrajudicial alguna en los casos siguientes:

- cuando Hg resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- cuando Hg suspendiera o paralizara los trabajos por más de diez días consecutivos salvo por caso fortuito o fuerza mayor o por razones imputables a EL CLIENTE.
- cuando Hg cayera en estado de quiebra, liquidación, cesación de pagos, moratoria, concurso o concordato.

A modo de ejemplo, existirá caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra alguno de los siguientes sucesos que deberán quedar debidamente acreditados:

- Interrupción de energía eléctrica;
- Interrupción del servicio de comunicaciones provisto por el prestador del servicio de telecomunicaciones
- Huelgas o paros del personal o paros generales que hagan imposible a Hg la continuación de las tareas.

Salvo por las causales de incumplimiento antes establecidas, el contrato no puede ser rescindido en forma anticipada a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el plazo del contrato, Hg S.A. tendrá derecho a considerar rescindido el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de protesto ni interpelación judicial o extrajudicial alguna, en los casos siguientes:

- Cuando el cliente no abonare el precio pactado o cualquier otro importe dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- Cuando constare el uso ilegítimo de los productos, datos, o contenidos de los servicios contratados.
- A los treinta (30) días de dar aviso escrito, si el cliente incumple cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato y no lo soluciona de conformidad a lo establecido en el mismo durante ese término.

Limitación de responsabilidad

Los servicios proporcionados por Hg a EL CLIENTE quedarán validados para todos los propósitos 5 días después de la presentación de la factura por tales servicios, si no se

ha recibido ningún reclamo u objeción escrita con respecto a tales servicios brindados por Hg.

En ningún caso Hg será responsable por los daños reclamados en cualquier demanda hecha contra el Cliente por un tercero cuando los mismos no sean de responsabilidad directa de Hg.

Invalidez parcial

Si alguna disposición de este acuerdo es invalidada por una autoridad de jurisdicción competente, las provisiones restantes serán válidas y tendrán efectos completos. Hg y EL CLIENTE acuerdan renegociar en buena fe cualquier término invalidado y encontrar una disposición substituta aceptable para ambas partes.

Jurisdicción

La presente solicitud de servicios se registrará e interpretará conforme a la legislación de la República Oriental de Uruguay.

En caso de que una controversia no pueda ser resuelta por los caminos habituales de diálogo entre Hg y el Cliente, deberá ser resuelta de acuerdo a lo siguiente:

- previo pedido por escrito de cualquiera de las partes cada una designará un representante con el objetivo de negociar una resolución de la controversia
- los representantes deberán dialogar y negociar de buena fe en un esfuerzo por resolver la controversia de buena fe sin necesidad de recurrir a un proceso formal
- si los representantes no pudiesen resolver la controversia en un plazo razonable, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Montevideo competentes.

Montevideo, Mayo de 2021

Señores República AFISA
Att.: Cr. Alejandro Gedanke

Ref: Implementación del Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil (SFVM) de SUCIVE para la las 19 Intendencias Departamentales

El presente documento establece el alcance, condiciones y requisitos para la implementación del Sistema de Fiscalización Móvil (SFVM) de SUCIVE para la totalidad de las Intendencias Departamentales, conteniendo los siguientes capítulos:

1. Contexto	2
1.1. Antecedentes	2
2. Descripción de la solución	3
3. Servicio Propuesto.....	4
3.1. Alcance del Servicio.....	4
3.2. Cronogramas y Plazos	4
3.3. Supuestos y Restricciones	5
4. Condiciones Comerciales.....	7
4.1. Precios.....	7
4.2. Facturación.....	7
4.3. Paramétrica de Ajuste	7
4.4. Validez de la Oferta	8
4.5. Impuestos.....	8
4.6. Pago.....	8
5. Términos y Condiciones Generales	9

Quedando a sus órdenes para analizar conjuntamente cualquier aspecto de la presente propuesta y la evacuación de dudas que facilite vuestra evaluación, le saluda con la mayor consideración

Por Hg S.A.
Lic. Sylvia González Mujica
Gerente General

1. Contexto

1.1. Antecedentes

SUCIVE cuenta con una solución de fiscalización (Sistema de Fiscalización Vehicular Móvil o SFVM) de su proveedor GEOCOM, destinada a los inspectores de tránsito y disponible para su utilización por las 19 Intendencias Departamentales. En el año 2016 se presentaron cotizaciones por los servicios de Hg y GEOCOM para la puesta en producción de la aplicación, que finalmente no fue concretada.

En sucesivas instancias se llevaron a cabo 3 pilotos: con Policía Caminera en agosto de 2014, con Intendencia de San José y Policía Caminera en octubre de 2014 y con la Intendencia de San José entre setiembre de 2015 y setiembre 2016.

Posteriormente se habilitó la posibilidad de que cada Intendencia pudiera, en forma independiente, evaluar y solicitar cotización para la implementación del SFVM, y en ese contexto ejecutaron sus respectivos pilotos la Intendencia de Montevideo y la Intendencia de Canelones.

En el año 2019 se solicita una actualización de la propuesta para la implementación de la solución para las 19 Intendencias en conjunto, y se analizaron con el Congreso de Intendentes escenarios para asignar un escalonamiento del precio mensual en función de las Intendencias que fueran utilizando el sistema.

En esta instancia República AFISA (RAFISA o El Cliente) solicita una actualización de la propuesta para la implementación de la solución para la totalidad de las Intendencias.

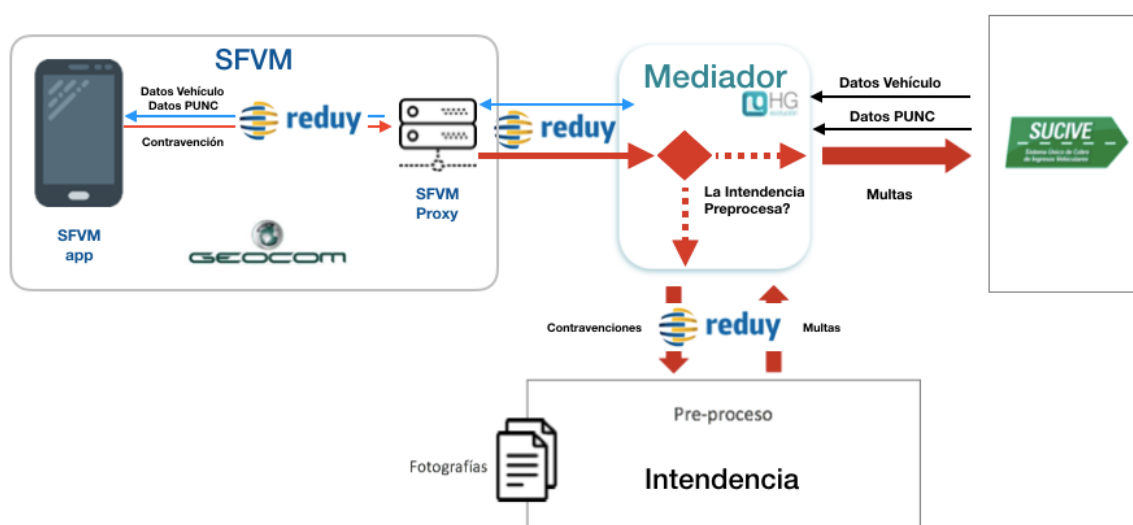
2. Descripción de la solución

La solución SFVM de SUCIVE consta de un componente de back-end (Proxy-SFVM) y el componente de front-end (App-SFVM) en los dispositivos móviles, que provee el soporte a las tareas de los inspectores.

El Proxy-SFVM se aloja en una infraestructura virtualizada, y se comunica con la infraestructura de SUCIVE a través de un componente de integración (mediador) provisto por Hg. Este componente facilita la interacción de aplicaciones externas con SUCIVE, al tiempo que permite administrar las condiciones de seguridad y disponibilidad requeridas por la gestión de los ingresos vehiculares.

Ese mediador permite además introducir un flujo alternativo al proceso de infracción, enviando a la Intendencia las contravenciones, y posteriormente a SUCIVE las multas a colocar. Cada Intendencia puede elegir si utiliza este flujo alternativo o coloca las multas directamente en SUCIVE.

En un alto nivel, la solución puede representarse en el siguiente diagrama:



3. Servicio Propuesto

3.1. Alcance del Servicio

La solución propuesta comprende la implementación de la solución y el servicio mensual por el uso de los servicios por parte de la totalidad de las Intendencias durante un período mínimo de 24 meses.

Implementación de la Solución

La Implementación comprende las tareas de configuración del Proxy-SFVM para cada Intendencia, tareas complementarias a realizar en SUCIVE y la parametrización de los intercambios de información en el mediador de Hg.

Hg realizará un relevamiento de la operativa que la Intendencia adoptará para utilizar la solución, lo que permitirá identificar los requisitos de configuración y otros ajustes en SUCIVE, como creación de usuarios, depuración de datos, entre otros. Además Hg presentará la solución al personal inspectivo, de forma de dar a conocer el funcionamiento de la aplicación y completar el relevamiento, y capacitará a los referentes que serán el primer nivel de atención de los inspectores,

Hg asistirá a cada Intendencia en la instalación de hasta 5 dispositivos, y la asesorará en la documentación de su proceso de instalación, configuración y actualización de la aplicación móvil (App-SFVM). Cada Intendencia será responsable de la instalación de la aplicación en sus dispositivos, su actualización cuando se liberen correcciones, mejoras o versiones, y del cumplimiento de las condiciones de conexión requeridas.

Cada Intendencia será responsable del soporte de primer nivel a los Inspectores usuarios de la aplicación móvil. Hg brindará el soporte de segundo nivel a través de los canales habituales de SUCIVE para el soporte a las Intendencias.

No se realizarán cambios funcionales a la aplicación; en caso de identificarse requerimientos particulares, estos podrán ser evaluados una vez que todas las Intendencias hayan sido incorporadas. Esas solicitudes serán dimensionadas y cotizadas, y las mejoras que se incorporen a la solución quedarán disponibles para todas las Intendencias, manteniéndose una única versión de la aplicación.

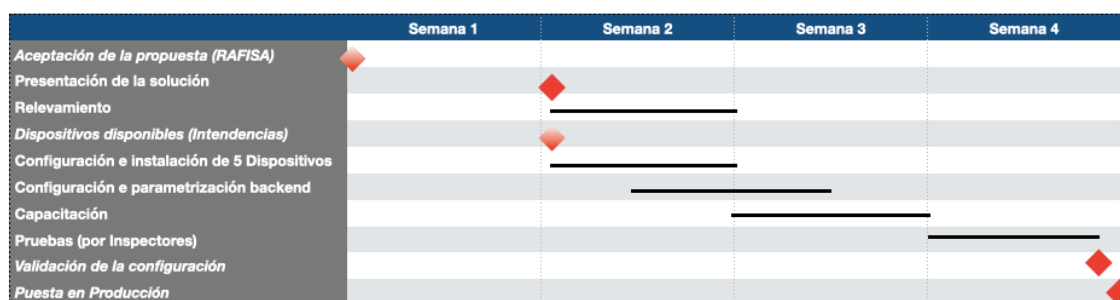
Servicio mensual

El servicio mensual comprende el uso de la infraestructura, la administración y mantenimiento correctivo de SFVM, y la mesa de ayuda de segundo nivel.

3.2. Cronogramas y Plazos

Para alcanzar el plazo previsto de implementación de 6 meses, la implementación se realizará por grupos de Intendencias, y podrá dar comienzo dentro de los 7 días calendario desde la aceptación de esta propuesta y una vez cumplidos los prerequisites por parte de las Intendencias del grupo. Para cada grupo, que podrá estar

compuesto por hasta 4 intendencias, la implementación insumirá un plazo de 3 semanas calendario de acuerdo con siguiente cronograma:



Cada grupo dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar los ajustes y observaciones que identifique durante la implementación, vencido el cual se entenderá aceptada la puesta en producción.

El Servicio Mensual dará comienzo el día primero del mes siguiente a la fecha de confirmada la aceptación de esta propuesta. Se prestará durante un período de 24 meses, prorrogable automáticamente por períodos de 12 meses salvo que medie comunicación por escrito con 60 días de anticipación del plazo corriente.

3.3. Supuestos y Restricciones

- El proyecto comprende la implementación de la solución para las 19 Intendencias Departamentales, y supone que las 19 Intendencias se incorporarán al servicio dentro de un plazo de 6 meses contados desde la la fecha de aceptación de esta propuesta.
- Se establecerá de común acuerdo con República AFISA el orden en que se irán incorporando a la solución, distribuyendo estas Intendencias de forma de completar la implementación en el plazo previsto (6 meses), no pudiendo exceder las 4 intendencias por grupo.
- A partir de transcurridos los 6 meses previstos para la implementación, el servicio mensual será prestado por un plazo mínimo de 24 meses, no cancelable, y renovable automáticamente por períodos consecutivos de 12 meses, salvo que exista comunicación escrita con 90 días de anticipación al período en curso.
- Para las intendencias que soliciten utilizar el flujo alternativo (que permite el procesamiento previo de las contravenciones), se le suministrarán las especificaciones técnicas de esos servicios. En caso de presentar requerimientos particulares podrán cotizarse servicios adicionales.
- Por cada grupo de Intendencias que se incorpore se realizará una reunión preparatoria con los equipos de Inspectores que participarán del proyecto, en la que Hg informará las funciones disponibles en la App-SFVM, y responderá las dudas que puedan presentarse.
- Cada Intendencia será responsable de:

1. Asignar una contraparte funcional y un referente que será el soporte de primer nivel de los inspectores.
2. Asignar al menos un técnico del área de Tecnologías de la Información, con el rol de contraparte técnica, para incorporar esa perspectiva en aspectos tales como conectividad de los dispositivos, gestión de la aplicación móvil o intercambio de información entre el componente de Hg y los sistemas de la Intendencia, cuando se opte por esta alternativa.
3. Asegurar la participación de otras personas de la Intendencia necesarias a lo largo de la implementación y para la puesta en producción.
4. Proveer los dispositivos móviles con la App-SFVM instalada y configurada, que deben estar disponibles al inicio de la capacitación. Una vez conformados los grupos se informará la especificación mínima requerida para esos dispositivos.
5. Ejecutar las acciones técnicas necesarias para que los dispositivos móviles accedan a su red de datos, y a través de esta a los servicios a través de la Red-UY.
6. Gestionar y mantener actualizados los dispositivos móviles, y la instalación de las actualizaciones de la aplicación móvil App-SFVM, cuando se liberen.
7. Proporcionar, previamente a la implementación, la lista de los inspectores que utilizarán la aplicación móvil, a los que se les asignará un usuario en el sistema SUCIVE.
8. Revisar y depurar las tablas de SUCIVE utilizadas por la aplicación móvil, que comprenden:
 - a. Las LOCALIDADES de sus respectivos departamentos
 - b. Las CALLES de cada una de las localidades
 - c. Los códigos y descripciones de las INFRACCIONES (o motivos de las infracciones)
9. La planificación estará condicionada por el proceso de generación de alores de patente 2022, emisión de deuda 2022 y cobranza de la primera cuota de patente 2022, que restringirá las implementaciones durante los meses de diciembre/2021 y enero/2022.

4. Condiciones Comerciales

4.1. Precios

Los precios se expresan en pesos uruguayos sin impuestos, y son vigentes al 1 de enero de 2021.

Los precios corresponden a la implementación y uso mensual para las 19 Intendencias Departamentales. El uso parcial por parte de una o más intendencias no implica una reducción del precio. Podrá acordarse un criterio de distribución del precio mensual a ser aplicado durante el período de implementación, facturándose el precio completo pasados los 6 meses desde la aceptación de esta propuesta.

Servicio de Implementación

El precio por única vez de los servicios de Implementación asciende a \$ 11.356.000 más impuestos (son pesos uruguayos once millones trescientos cincuenta y seis mil más IVA).

Servicio Mensual

El precio por el servicio mensual asciende a \$ 772.500 más impuestos (son pesos uruguayos setecientos setenta y dos mil quinientos más IVA).

Se acordará una facturación escalonada de este precio a lo largo de los primeros 6 meses contados desde la aceptación de esta propuesta.

4.2. Facturación

Los servicios por única vez serán facturados contra la aceptación de esta propuesta.

Los servicios mensuales se facturarán el último día hábil del mes en que fueron prestados.

4.3. Paramétrica de Ajuste

Los precios serán ajustados en los meses de enero y julio por la función paramétrica compuesta por:

- en un 25%, por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC)
- en un 75%, por la variación del Índice Medio de Salarios Sector Privado (IMS-SP)

El coeficiente de ajuste se calcula como la variación de los Índices entre el 31 de diciembre de 2020 y el último día del mes anterior al de prestación del servicio.

4.4. Validez de la Oferta

Esta propuesta se considerará válida por 30 días a partir de la fecha, a menos que su plazo sea prorrogado por escrito.

4.5. Impuestos

El cliente conviene y se obliga a pagar a Hg S.A. una suma de dinero equivalente a los importes de todo impuesto, tasa o contribución, como quiera que estos sean llamados, nacionales o departamentales, que graven o puedan gravar en el futuro las operaciones a que se refiere esta contratación, pagados o a pagar por Hg S.A., excluyendo los impuestos basados sobre las utilidades netas de Hg S.A., y aquellos en que la normativa disponga que quien deba soportar el mismo sea el prestador de los servicios objeto de la presente.

4.6. Pago

Las facturas serán pagadas dentro de los 30 días calendario de su fecha de emisión.

BORRADOR

5. Términos y Condiciones Generales

Obligaciones de Hg

Hg proveerá los servicios de conformidad a las condiciones y plazos establecidos en el presente documento.

Obligaciones del Cliente

El Cliente se obliga a abonar en tiempo y forma, todos los gastos y costos vinculados con esta contratación que hayan sido expresamente previstos en la presente.

Confidencialidad y seguridad de los datos

Se entenderá por información confidencial toda la información registrada y procesada por los sistemas objeto del presente contrato.

No será información confidencial, toda aquella poseída o conocida por una de las partes con anterioridad a la suscripción del contrato, u obtenida con posterioridad a la finalización de la respectiva relación contractual y no se derive de la información recabada durante la vigencia del contrato.

Las partes deberán mantener la información considerada confidencial en secreto, y no la utilizarán en beneficio propio o de terceros en ningún caso, salvo que reciban autorización por escrito de la otra parte para ello por hasta un plazo de **dos años** contados a partir de la finalización de la relación contractual. En los mismos términos, las partes se obligan a no divulgar ni revelar a persona alguna la información considerada información confidencial, ya sea por publicación o por cualquier otro medio, siempre que lo contrario no sea expresamente autorizado por escrito por la otra parte.

Tanto Hg como el cliente, tendrán el mismo grado de precaución para evitar la divulgación a terceros de información confidencial del otro como la que emplea para evitar la revelación, publicación o divulgación de su propia información de naturaleza similar.

No obstante lo anterior, las partes podrán divulgar dicha información a subcontratistas involucrados en el suministro de servicios bajo este contrato, cuando tal divulgación sea necesaria a efectos de que el subcontratista pueda cumplir con sus responsabilidades. La parte que divulga asume la responsabilidad total por los actos u omisiones de su subcontratista, tanto como si fuera hecho por ella misma por el plazo de este contrato.

Las partes no utilizarán la información confidencial de la otra parte con excepción a lo dispuesto en este contrato o cuando ella sea dispuesto por Juez competente de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.

Cada una de las partes tendrá el control de la información confidencial que suministre a la otra. En tal sentido, la dueña de dicha información tendrá el derecho a que la otra le devuelva en forma inmediata documentación o le proporcione una copia en el medio que resulte procedente o destruya la información contenida en medios informáticos.

Finalización del Contrato

El Cliente tendrá derecho a rescindir el contrato por sí y sin forma alguna de juicio, ni necesidad de protesto ni interpelación judicial o extrajudicial alguna en los casos siguientes:

- cuando Hg resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- cuando Hg suspendiera o paralizara los trabajos por más de diez días consecutivos salvo por caso fortuito o fuerza mayor o por razones imputables a EL CLIENTE.
- cuando Hg cayera en estado de quiebra, liquidación, cesación de pagos, moratoria, concurso o concordato.

A modo de ejemplo, existirá caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra alguno de los siguientes sucesos que deberán quedar debidamente acreditados:

- Interrupción de energía eléctrica;
- Interrupción del servicio de comunicaciones provisto por el prestador del servicio de telecomunicaciones
- Huelgas o paros del personal o paros generales que hagan imposible a Hg la continuación de las tareas.

Salvo por las causales de incumplimiento antes establecidas, el contrato no puede ser rescindido en forma anticipada a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el plazo del contrato, Hg S.A. tendrá derecho a considerar rescindido el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de protesto ni interpelación judicial o extrajudicial alguna, en los casos siguientes:

- Cuando el cliente no abonare el precio pactado o cualquier otro importe dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- Cuando constare el uso ilegítimo de los productos, datos, o contenidos de los servicios contratados.
- A los treinta (30) días de dar aviso escrito, si el cliente incumple cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato y no lo soluciona de conformidad a lo establecido en el mismo durante ese término.

Licencias de Software

Cuando el Alcance del servicio incluya la provisión de Licencias de Software, se aplicarán los Términos y Condiciones especificados por el proveedor de tales licencias.

Cuando las licencias de software sean provistas por EL CLIENTE o un tercero, Hg S.A. no asume responsabilidad alguna sobre el licenciamiento o forma de uso del software informático que se instale sobre las máquinas virtuales utilizadas para el servicio objeto de la presente propuesta.

Limitación de responsabilidad

Los servicios proporcionados por Hg a EL CLIENTE quedarán validados para todos los propósitos 5 días después de la presentación de la factura por tales servicios, si no se ha recibido ningún reclamo u objeción escrita con respecto a tales servicios brindados por Hg.

En ningún caso Hg será responsable por los daños reclamados en cualquier demanda hecha contra el Cliente por un tercero cuando los mismos no sean de responsabilidad directa de Hg.

Invalidez parcial

Si alguna disposición de este acuerdo es invalidada por una autoridad de jurisdicción competente, las provisiones restantes serán válidas y tendrán efectos completos. Hg y EL CLIENTE acuerdan renegociar en buena fe cualquier término invalidado y encontrar una disposición substituta aceptable para ambas partes.

Jurisdicción

La presente solicitud de servicios se registrará e interpretará conforme a la legislación de la República Oriental de Uruguay.

En caso de que una controversia no pueda ser resuelta por los caminos habituales de diálogo entre Hg y el Cliente, deberá ser resuelta de acuerdo a lo siguiente:

- previo pedido por escrito de cualquiera de las partes cada una designará un representante con el objetivo de negociar una resolución de la controversia
- los representantes deberán dialogar y negociar de buena fe en un esfuerzo por resolver la controversia de buena fe sin necesidad de recurrir a un proceso formal
- si los representantes no pudiesen resolver la controversia en un plazo razonable, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Montevideo competentes.